



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y LA CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO "MOVIDOS PARA SUPERAR LA SITUACIÓN DE CALLE".



DECRETO EXENTO N°: 0173

SANTIAGO, 20 AGO 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley 21.053 de Presupuestos del Sector Público del año 2018; en el Decreto Supremo N° 434, de 1991, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que delega firma en Ministro de Estado en las materias que indica; en el Decreto Supremo N° 413, de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros de Estado en las Carteras que se indican y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

- 1º) Que, el Ministerio de Desarrollo Social, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes, y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
- 2º) Que la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, contempla un Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y en la parte final de su respectiva glosa establece que parte de éstos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 3º) La ejecución técnica del referido fondo, está a cargo de la División de Cooperación Público – Privada, que tiene como propósito promover y coordinar la participación de la sociedad civil en la gestión de estrategias de cooperación que apunten, en particular, a disminuir las brechas de desigualdad a las cuales se ven enfrentadas los sectores o grupos más vulnerables de nuestro país.
- 4º) Que, en el marco del referido fondo, el Ministerio de Desarrollo Social implementará acciones dirigidas a proteger a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sobre todo en situaciones que pongan en riesgo sus vidas.
- 5º) Por su parte, la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** ha presentado un proyecto en el cual se busca atender a personas en situación de calle, reconociendo la situación de vulnerabilidad, ya sea por la pobreza extrema en que viven o el riesgo que significa para su vida las bajas temperaturas en época de invierno.
- 6º) Que, en razón de lo anterior, esta Cartera de Estado suscribió convenio de transferencia de recursos con la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, con fecha 30 de julio del presente año, para la ejecución del proyecto "Movidos para superar la situación de Calle", por lo que corresponde su aprobación administrativa.

Que vistas las facultades que me confiere la ley,

DECRETO

1º APRUÉBASE el Convenio, celebrado el día 30 de julio de 2018, entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Corporación de Organizaciones Solidarias, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**

En Santiago, a 30 de julio de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, en adelante e indistintamente “**EL EJECUTOR**”, RUT 65.018.488-2, representada por doña **ALEJANDRA PIZARRO MELO**, RUT 8.961.118-0, y doña **SUSANA CASAS SAN MIGUEL**, RUT 14.657.191-3, todas domiciliadas para estos efectos en Bustamante 26 cuarto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos legales que indica, define al Ministerio de Desarrollo Social como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

Que la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, contempla un Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, cuya ejecución técnica está a cargo de la División de Cooperación Público – Privada, que tiene como propósito promover y coordinar la participación de la sociedad civil en la gestión de estrategias de cooperación que apunten, en particular, a disminuir las brechas de desigualdad a las cuales se ven enfrentadas los sectores o grupos más vulnerables de nuestro país.

Que, en el marco del referido fondo, el Ministerio de Desarrollo Social implementará acciones dirigidas a proteger a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sobre todo en situaciones que pongan en riesgo sus vidas.

Por su parte, la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** ha presentado un proyecto en el cual se busca atender a personas en situación de calle, reconociendo la situación de vulnerabilidad, ya sea por la pobreza extrema en que viven o el riesgo que significa para su vida las bajas temperaturas en época de invierno.

Que, de acuerdo a lo anterior y dado el particular interés de apoyar iniciativas de esta índole, el Ministerio de Desarrollo Social podrá firmar convenios con la Sociedad Civil con miras a colaborar e ir en ayuda oportuna y eficiente a personas que se encuentran en dicha situación, apoyando iniciativas que provoquen una real intervención en la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad, asegurando su protección y superación.

Que, en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo Social suscribirá un convenio de transferencia de recursos con la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, en el marco del proyecto “Movidos para superar la situación de Calle”.

Que, la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** cuenta con personalidad jurídica, según consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 08 de mayo de 2018, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación. Que, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad

presupuestaria N° 150, de fecha 7 de junio de 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** para el financiamiento del proyecto denominado "Movidos para superar la Situación de Calle". Este proyecto forma parte integrante del presente convenio, y se desarrollará en comunas de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y Biobío, el que para todos los efectos forma parte integrante de este acuerdo de voluntades, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo.

SEGUNDA: ACCIONES

El ejecutor apoyará las acciones de protección y acompañamiento para personas en situación de calle en los refugios que se habiliten para enfrentar situaciones de emergencia climática, a través de la disposición de profesionales y/o técnicos con experiencia en dichas temáticas. Para ello, el ejecutor desarrollará aquellas actividades establecidas en la sección N° 4 del proyecto, que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior forma parte integrante de éste convenio.

TERCERA: METAS PROYECTADAS

Las metas proyectadas para la ejecución del convenio, son aquellas comprometidas por el ejecutor en la sección N° 5 del citado proyecto.

CUARTA: OBLIGACIONES

DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Contratar profesionales y/o técnicos del área social con experiencia en trabajo con personas en situación de calle, quienes cumplirán la tarea de contención e intervención, asumiendo el rol de Jefe de Refugio en eventos de emergencia climática.
4. Capacitar a los respectivos jefes de refugio en temáticas claves para el manejo de situaciones de emergencia respecto de los sectores o grupos más vulnerables de nuestro país.
5. Coordinar, en caso de requerirlo, con servicios especializados de atención para aquellos participantes que requieren de tratamiento y atención complementaria producto de la afectación que provocan las temperaturas en esta época del año,

dada su condición de extrema pobreza, con el principal objetivo de contribuir a su superación y contención.

6. Dar cumplimiento de las acciones señaladas en la cláusula segunda del presente acuerdo.
7. Sistematizar y difundir la experiencia de colaboración público-privada en materia de refugios de emergencia y superación de la pobreza.
8. Entregar la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
9. Entregar los informes que se exigen en el presente convenio.
10. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace.
11. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
12. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto íntegro del presente convenio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos, siempre que el Ejecutor haga entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos, Financieros Mensuales y Final.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

QUINTA: DE LOS RECURSOS E ITEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 21.994.000.- (veintiún millones novecientos noventa y cuatro mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, que contempla un Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N° 11, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Los recursos se transferirán en una cuota, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos y entregada la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Los recursos asignados serán depositados por el Ministerio de Desarrollo Social en la cuenta bancaria exclusiva del Ejecutor.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en él.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos:

- a) **Operacionales**: Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los y las participantes. Materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); además de subsidios para el cuidado, transporte y/o alimentación de los y las participantes, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.
- b) **Recursos Humanos**: Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

Gastos no financiables

No se financiarán con cargo a recursos del presente convenio:

- a) Honorarios o remuneración de personas del ejecutor, que no estén relacionados directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto.
- b) Pago de deudas del ejecutor.
- c) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía fija, entre otros.
- d) Garantía de fiel cumplimiento.
- e) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración o gravámenes por cualquier concepto.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que por convención o práctica comercial, el ejecutor deba realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de honorarios
- h) Gastos respaldados por boletas de compra venta por valores superiores a 1 UTM
- i) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas
- j) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados
- k) Gastos respaldados por recibos simples por traslados, por servicios o por compras.
- l) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado.

- m) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos
- n) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados.
- o) Gastos efectuados con fecha posterior al periodo de ejecución del proyecto, o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto

El plan de cuentas autorizado para el proyecto se encuentra contenido en la sección N° 7 del proyecto (Presupuesto de la Iniciativa).

SEXTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.

El comprobante de ingreso deberá enviarse a la División de Cooperación Público – Privada del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El ejecutor rendirá cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la remplace.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, será responsable, entre otras acciones, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

- 1.- El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- 4.- Entregar los informes financieros correspondientes.

OCTAVA: INFORMES DE SEGUIMIENTO Y FINAL

Para efectos del seguimiento del proyecto, el Ejecutor deberá presentar Informes Mensuales Técnico-Financieros durante todo el plazo de ejecución del proyecto.

Asimismo, al momento del término de la ejecución del proyecto, deberá entregar un (1) Informe Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Para lo anterior, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo el proyecto, asistiéndolo durante todo el desarrollo del mismo y, a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Formato de Informe Mensual Técnico – Financiero.
2. Formato de Informe Final.

Estos informes deberán ser entregados por el Ejecutor a través del medio que informe la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Independientemente de ello, los respaldos financieros deben ser siempre entregados en original, entendiéndose que el Ejecutor se encuentra en incumplimiento si no lo hace.

- **Informes Mensuales Técnico – Financieros**

Los Informes Mensuales Técnico-Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos técnicos y financieros a la contraparte técnica del Ministerio en el plazo máximo de **20 (veinte) días corridos** posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto, y serán revisados en sus aspectos técnicos por la División de Cooperación Público-Privada y en sus aspectos financieros por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

El Informe Mensual Técnico – Financiero debe dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto, así como de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.
4. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde el inicio del proyecto hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y, cuando no existan gastos, se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Técnico - Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

- **Informe Final**

Dentro de los **30 (treinta) días corridos** siguientes al término de la ejecución del proyecto, el ejecutor deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final, que incorpore lo solicitado en el respectivo formato entregado por el Ministerio.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar, desde la fecha de recepción del informe.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **30 (treinta) días corridos** para aprobar u observar el informe desde la fecha de recepción del mismo. Para su revisión, la División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica del informe, realizada por la División de Cooperación Público-Privada. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de la División de Cooperación Público-Privada.

En el caso que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días corridos para revisar y responder a lo formulado por el ejecutor. Si con los nuevos antecedentes presentados por el ejecutor los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de quince (15) días corridos para responder a las observaciones y/o rechazos recibidos. El Ministerio contará nuevamente con 15 (quince) días corridos para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por el ejecutor. La validación de este reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final al ejecutor.

Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros. Para la revisión, cada División, según corresponda, dispondrá de **30 (treinta) días corridos** contados desde la fecha de recepción del informe para entregar el resultado de la revisión.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por el ejecutor los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio – dentro de **15 (quince) días corridos**– será la definitiva, notificando de la decisión final al ejecutor.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad, se incurrirá en casual de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo cuarta del presente convenio. Asimismo, la notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación de todo lo financiero reportado, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte del ejecutor. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Técnico-Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su primera entrega o como parte de las reiteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables al ejecutor, pudiendo el Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

Todas las revisiones a los informes Mensuales Técnicos-Financieros, así como otras notificaciones (cartas de cobros, liquidaciones, entre otras) serán remitidas al Ejecutor a través de correo electrónico.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula undécima.

En el caso de reintegros pendientes, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula undécima y hacer uso de la facultad prevista en la cláusula décima cuarta, ambas del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de seis (6) meses, contados desde que se efectúa la transferencia de recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistente en la urgencia de implementar el proyecto, en consideración a la particularidad de los participantes del

sistema y la necesidad de que reciban la atención en forma eficiente y oportuna, se podrán imputar gastos a partir de la suscripción del acuerdo.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre y cuando el ejecutor presente la garantía a la que refiere la cláusula undécima del presente acuerdo.

UNDÉCIMA: DE LA GARANTÍA

Previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento, a fin de garantizar los recursos transferidos, la cual podrá consistir en:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Vale Vista.
- c) Certificado de Fianza.
- d) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la estipulación que en caso de controversias estas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje".

Dicha garantía debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Debe caucionar un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos;
- b) Debe ser emitida a nombre de: "Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3";
- c) Debe ser tomada por la institución, y suscrita por su representante legal cuando corresponda. No se aceptarán garantías tomadas por otra institución;
- d) Debe indicar la glosa "La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia de recursos, fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Corporación de Organizaciones Solidarias, nombre del proyecto "Movidos para superar la Situación de Calle".
- e) Debe tener una vigencia que se extienda, a lo menos, a partir de la fecha máxima de su entrega al Ministerio.
- f) La duración de la vigencia debe ser por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más seis meses adicionales.

El ejecutor deberá mantener permanentemente caucionados los recursos transferidos por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras esta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES

CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público-Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, la que contará con el apoyo de otras unidades del Ministerio

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas la cláusula décima tercera y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Informar respecto de la verificación de la causal que habilita a la autoridad para la aplicación de las sanciones que se estipulen en el presente Convenio, según corresponda.

Por su parte, la contraparte técnica del ejecutor será ejercida por el coordinador técnico designado en el proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio a la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social.

CONTRAPARTE FINANCIERA

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar la institución, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente.
- b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos en el presente convenio.
- c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero designado, el que se relacionará con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá notificar el cambio a la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social.

Se hace presente que respecto de la institución la labor de la coordinación, tanto técnica como financiera, podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar esta tarea con cargo al proyecto, dicho gasto deberá estar claramente establecido en el ítem Recursos Humanos del Presupuesto del Proyecto.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente convenio contempla la posibilidad que el ejecutor solicite modificaciones al proyecto. Dichas solicitudes deberán hacerse a través de carta suscrita por el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público Privada -o quien haya sido designado contraparte técnica por el Ministerio de Desarrollo Social-, y ser entregadas a través de la Oficina de Partes del Ministerio o del mecanismo que este señale en su caso para tales efectos. La División de Cooperación Público Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción por parte de la División. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas solo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** El ejecutor podrá solicitar que se modifique el destino original de los gastos señalados en el proyecto. Cuando se requiera realizar modificaciones (como modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de gasto operacional a recurso humano), entre otras), se deberá solicitar indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá a informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.
- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** El ejecutor podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajos especificados en el proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique (en el caso de cambios en el equipo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros), y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.
- c) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, el ejecutor podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de 10 días corridos, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que deberá aprobarse por el acto administrativo correspondiente.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 8 (ocho) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, el ejecutor deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décimo primera, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso que el ejecutor no renueve o suscriba una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerará ampliado en su plazo de ejecución. Solo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, el ejecutor podrá

solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones según lo dispuesto en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados.

Se considera causales de incumplimiento grave aquellas que afectan el desarrollo del convenio por ejecución deficiente o injustificada, dentro de las cuales se encuentran por ejemplo:

- a) Si la organización utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y/o facturas)
- d) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- f) Si el Ejecutor recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto para financiar los mismos gastos.
- g) Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- h) Si el Ejecutor suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Técnicos y/o Financieros de retraso.
- i) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- l) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento señalada en la cláusula undécima del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍA

La personería de don **ALFREDO MORENO CHARME** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 413, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de doña **ALEJANDRA PIZARRO MELO** y doña **SUSANA CASAS SAN MIGUEL**, para representar a la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES**, consta en Acta de Sesión de Directorio N° 67 de fecha 12 de abril de 2012, reducida a Escritura Pública de fecha 30 de noviembre de 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno (1) en poder de cada parte.

FIRMADO POR; ALEJANDRA PIZARRO MELO, CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, SUSANA CASAS SAN MIGUEL, CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS, ALFREDO MORENO CHARME, MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL”

2° IMPÚTESE el gasto que demande el presente decreto a la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, Ministerio de Desarrollo Social.

3° REMÍTASE copia digital del presente decreto a la Fiscalía; a la División de Cooperación Público – Privada, de la Subsecretaría de Evaluación Social, a la División de Administración y Finanzas; al Gabinete de la Subsecretaría de Evaluación Social, y copia impresa a la Corporación de Organizaciones Solidarias y a la Oficina de Partes.

4° INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital del presente Decreto en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

MFB/CMM

SUBSECRETARIA DE EVALUACIÓN SOCIAL	
Fecha: 17-08-2018	Item: 2401029 003
Monto: \$21.994.000	Folio: 01764





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INICIATIVAS PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Y

CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

En Santiago, a 30 de JULIO de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, por una parte, en adelante también e indistintamente el “**MINISTERIO**”, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N° 1575, comuna y ciudad de Santiago, y, por la otra, la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, en adelante e indistintamente “**EL EJECUTOR**”, RUT 65.018.488-2, representada por doña **ALEJANDRA PIZARRO MELO**, RUT 8.961.118-0, y doña **SUSANA CASAS SAN MIGUEL**, RUT 14.657.191-3, todas domiciliadas para estos efectos en Bustamante 26 cuarto piso, comuna de Providencia, Región Metropolitana, vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Modifica Cuerpos legales que indica, define al Ministerio de Desarrollo Social como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social.

Que la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, de la Subsecretaría de Evaluación Social, contempla un Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, cuya ejecución técnica está a cargo de la División de Cooperación Público – Privada, que tiene como propósito promover y coordinar la participación de la sociedad civil en la gestión de estrategias de cooperación que apunten, en particular, a disminuir las brechas de desigualdad a las cuales se ven enfrentadas los sectores o grupos más vulnerables de nuestro país.

Que, en el marco del referido fondo, el Ministerio de Desarrollo Social implementará acciones dirigidas a proteger a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sobre todo en situaciones que pongan en riesgo sus vidas.

Por su parte, la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** ha presentado un proyecto en el cual se busca atender a personas en situación de calle, reconociendo la situación de vulnerabilidad, ya sea por la pobreza extrema en que viven o el riesgo que significa para su vida las bajas temperaturas en época de invierno.

Que, de acuerdo a lo anterior y dado el particular interés de apoyar iniciativas de esta índole, el Ministerio de Desarrollo Social podrá firmar convenios con la Sociedad Civil con miras a colaborar e ir en ayuda oportuna y eficiente a personas que se encuentran en dicha situación, apoyando iniciativas que provoquen una real intervención en la superación de la pobreza promoviendo mayores grados de integración y equidad, asegurando su protección y superación.

Que, en ese contexto, el Ministerio de Desarrollo Social suscribirá un convenio de transferencia de recursos con la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS**, en el marco del proyecto “Movidos para superar la situación de Calle”.

Que, la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** cuenta con personalidad jurídica, según consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, de fecha 08 de mayo de 2018, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Que, la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social cuenta con los recursos para el presente Convenio, según da cuenta el Certificado de Disponibilidad presupuestaria N° 150, de fecha 7 de junio de 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Finanzas de la Subsecretaría de Evaluación Social.

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS** para el financiamiento del proyecto denominado "Movidos para superar la Situación de Calle". Este proyecto forma parte integrante del presente convenio, y se desarrollará en comunas de las regiones de Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana y Biobío, el que para todos los efectos forma parte integrante de este acuerdo de voluntades, en el marco del Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza y según los términos de este acuerdo.

SEGUNDA: ACCIONES

El ejecutor apoyará las acciones de protección y acompañamiento para personas en situación de calle en los refugios que se habiliten para enfrentar situaciones de emergencia climática, a través de la disposición de profesionales y/o técnicos con experiencia en dichas temáticas. Para ello, el ejecutor desarrollará aquellas actividades establecidas en la sección N° 4 del proyecto, que de acuerdo a lo estipulado en la cláusula anterior forma parte integrante de éste convenio.

TERCERA: METAS PROYECTADAS

Las metas proyectadas para la ejecución del convenio, son aquellas comprometidas por el ejecutor en la sección N° 5 del citado proyecto.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR

En el marco de la ejecución del referido Proyecto, el Ejecutor se obliga, entre otras acciones, a:

1. Ejecutar el proyecto, el que pasa a formar parte integrante del presente convenio, realizando para estos efectos todas las acciones que tiendan a su fiel y oportuno cumplimiento
2. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
3. Contratar profesionales y/o técnicos del área social con experiencia en trabajo con personas en situación de calle, quienes cumplirán la tarea de contención e intervención, asumiendo el rol de Jefe de Refugio en eventos de emergencia climática.
4. Capacitar a los respectivos jefes de refugio en temáticas claves para el manejo de situaciones de emergencia respecto de los sectores o grupos más vulnerables de nuestro país.
5. Coordinar, en caso de requerirlo, con servicios especializados de atención para aquellos participantes que requieren de tratamiento y atención complementaria producto de la afectación que provocan las temperaturas en esta época del año, dada su condición de extrema pobreza, con el principal objetivo de contribuir a su superación y contención.
6. Dar cumplimiento de las acciones señaladas en la cláusula segunda del presente acuerdo.
7. Sistematizar y difundir la experiencia de colaboración público-privada en materia de refugios de emergencia y superación de la pobreza.
8. Entregar la respectiva garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.
9. Entregar los informes que se exigen en el presente convenio.
10. Rendir cuenta mensualmente de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas o la norma que la reemplace.

11. Colaborar en las tareas de supervisión y control pertinentes.
12. Publicar en la página web de la institución, en caso de tener una, el texto íntegro del presente convenio.

DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Transferir los recursos, siempre que el Ejecutor haga entrega de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.
2. Realizar la supervisión técnica y financiera de la ejecución del Proyecto, ajustándose a los términos del presente Convenio.
3. Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.
4. Dar oportuno cumplimiento a los plazos de revisión de los Informes Técnicos, Financieros Mensuales y Final.
5. Publicar en la página web institucional el texto íntegro del presente convenio.

QUINTA: DE LOS RECURSOS E ITEMS FINANCIABLES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 21.994.000.- (veintiún millones novecientos noventa y cuatro mil pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 09, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 029, de la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, que contempla un Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, estableciéndose en su Glosa N° 11, que parte de los recursos puedan ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.

Los recursos se transferirán en una cuota, dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de transferencia de recursos y entregada la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Los recursos asignados serán depositados por el Ministerio de Desarrollo Social en la cuenta bancaria exclusiva del Ejecutor.

Los fondos deberán ser utilizados para la ejecución del presente Convenio, sin que dichos recursos se puedan emplear en finalidades o gestiones distintas de las contempladas en él.

Con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, el Ejecutor podrá destinar los mencionados recursos en los siguientes ítems de gastos:

- a) **Operacionales**: Corresponde a los gastos asociados a la ejecución del proyecto tales como: materiales de apoyo y/o de oficina para el desarrollo de capacitación y/o entrenamiento; arriendo de espacio físico y de vehículos; gastos de transporte (bencina, peajes y pasajes) del equipo ejecutor y de los y las participantes. Materiales o servicios para actividades de difusión del proyecto (por ejemplo: pendón, amplificación, impresiones, afiches, videos, etc.); además de subsidios para el cuidado, transporte y/o alimentación de los y las participantes, los cuales deben ser pertinentes a la ejecución del proyecto.
- b) **Recursos Humanos**: Corresponde a los pagos de remuneraciones, honorarios y/o impuestos al equipo ejecutor del proyecto, para el desarrollo de las actividades de éste y cuyos servicios se encuentren debidamente justificados. Se pueden considerar en este ítem al coordinador técnico y/o financiero de la iniciativa. No se aceptarán modificaciones posteriores a la presentación del proyecto en lo que a este ítem respecta sin la autorización previa de la contraparte técnica del Ministerio.

Gastos no financiables

No se financiarán con cargo a recursos del presente convenio:

- a) Honorarios o remuneración de personas del ejecutor, que no estén relacionados directamente con la ejecución de la iniciativa, según lo establecido en el proyecto.

- b) Pago de deudas del ejecutor.
- c) Consumos básicos, tales como agua, luz, telefonía fija, entre otros.
- d) Garantía de fiel cumplimiento.
- e) Multas, intereses, comisiones, gastos de administración o gravámenes por cualquier concepto.
- f) Anticipos o pagos por adelantado, sin la entrega del producto o servicio, o documentos que acrediten la compra (factura o boleta), salvo que esté estipulado en el contrato respectivo y previa entrega de la garantía correspondiente. Se exceptúan los gastos que por convención o práctica comercial, el ejecutor deba realizar con el fin de asegurar la correcta ejecución del convenio, tales como, compras de pasajes aéreos, reservas de salones para eventos y/o capacitaciones, entre otros.
- g) Pagos por adelantado de honorarios
- h) Gastos respaldados por boletas de compra venta por valores superiores a 1 UTM
- i) Gastos respaldados con fotocopias de boletas o facturas
- j) Gastos respaldados con documentos sobrescritos o enmendados
- k) Gastos respaldados por recibos simples por traslados, por servicios o por compras.
- l) Gastos que no se encuentren autorizados en el presupuesto aprobado.
- m) Gastos por concepto de bebidas alcohólicas y cigarrillos
- n) Gastos asociados a compra de vehículos motorizados.
- o) Gastos efectuados con fecha posterior al periodo de ejecución del proyecto, o asociados a actividades desarrolladas fuera del plazo de ejecución del proyecto

El plan de cuentas autorizado para el proyecto se encuentra contenido en la sección N° 7 del proyecto (Presupuesto de la Iniciativa).

SEXTA: DEL COMPROBANTE Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la transferencia de fondos efectuada se acreditará con el comprobante de ingreso del Ejecutor que recibe el aporte, firmado por la persona legalmente responsable de percibirlo.

El comprobante de ingreso deberá enviarse a la División de Cooperación Público – Privada del Ministerio de Desarrollo Social en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, contados desde la fecha de recepción de los recursos.

Para la administración de los recursos transferidos, el Ejecutor deberá crear una contabilidad especial que permita su adecuado control.

SÉPTIMA: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El ejecutor rendirá cuenta de los recursos transferidos por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la remplace.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la División de Administración y Finanzas, será responsable, entre otras acciones, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, el Ejecutor deberá entregar al Ministerio lo siguiente:

- 1.- El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- 2.- Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
- 3.- Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.
- 4.- Entregar los informes financieros correspondientes.

OCTAVA: INFORMES DE SEGUIMIENTO Y FINAL

Para efectos del seguimiento del proyecto, el Ejecutor deberá presentar Informes Mensuales Técnico-Financieros durante todo el plazo de ejecución del proyecto. Asimismo, al momento del término de la ejecución del proyecto, deberá entregar un (1) Informe Final, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Para lo anterior, el Ministerio pondrá a disposición del Ejecutor todas las herramientas necesarias para llevar a cabo el proyecto, asistiéndolo durante todo el desarrollo del mismo y, a lo menos, entregará los siguientes instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto:

1. Formato de Informe Mensual Técnico – Financiero.
2. Formato de Informe Final.

Estos informes deberán ser entregados por el Ejecutor a través del medio que informe la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Independientemente de ello, los respaldos financieros deben ser siempre entregados en original, entendiéndose que el Ejecutor se encuentra en incumplimiento si no lo hace.

- **Informes Mensuales Técnico – Financieros**

Los Informes Mensuales Técnico-Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos técnicos y financieros a la contraparte técnica del Ministerio en el plazo máximo de **20 (veinte) días corridos** posteriores al último día hábil de cada mes, contado desde el inicio formal del proyecto, y serán revisados en sus aspectos técnicos por la División de Cooperación Público-Privada y en sus aspectos financieros por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

El Informe Mensual Técnico – Financiero debe dar cuenta de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del proyecto, así como de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo al Ministerio de lo siguiente:

1. La cantidad de participantes/beneficiarios alcanzados a la fecha.
2. Estado de avance y descripción de las actividades desarrolladas en el periodo, según lo comprometido.
3. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda, de las actividades realizadas en el periodo.
4. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
5. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
6. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto, desde el inicio del proyecto hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y, cuando no existan gastos, se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Técnico - Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

- **Informe Final**

Dentro de los **30 (treinta) días corridos** siguientes al término de la ejecución del proyecto, el ejecutor deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final, que incorpore lo solicitado en el respectivo formato entregado por el Ministerio.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. El resultado técnico logrado.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.

- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado tanto por la División de Cooperación Público-Privada como por la División de Administración y Finanzas, ambas de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social.

NOVENA: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES

La División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar, desde la fecha de recepción del informe.

A su vez, la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales, para lo cual dispondrá de **30 (treinta) días corridos** para aprobar u observar el informe desde la fecha de recepción del mismo. Para su revisión, la División de Administración y Finanzas tomará en consideración la revisión técnica del informe, realizada por la División de Cooperación Público-Privada. En particular, no se aprobarán gastos que no cuenten con la validación técnica de la División de Cooperación Público-Privada.

En el caso que el Ministerio efectúe observaciones o rechazos de lo reportado, tanto técnica como financieramente, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de 15 (quince) días corridos desde su notificación. El Ministerio dispondrá de 15 (quince) días corridos para revisar y responder a lo formulado por el ejecutor. Si con los nuevos antecedentes presentados por el ejecutor los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de quince (15) días corridos para responder a las observaciones y/o rechazos recibidos. El Ministerio contará nuevamente con 15 (quince) días corridos para aprobar o rechazar definitivamente el informe presentado por el ejecutor. La validación de este

reporte por parte del Ministerio será la definitiva, notificando de la decisión final al ejecutor.

Respecto de la revisión del Informe Final, la División de Cooperación Público-Privada será la responsable de revisar los aspectos técnicos de este Informe, mientras que la División de Administración y Finanzas será la responsable de revisar los aspectos financieros. Para la revisión, cada División, según corresponda, dispondrá de **30 (treinta) días corridos** contados desde la fecha de recepción del informe para entregar el resultado de la revisión.

En caso que se efectúen observaciones al Informe Final, el ejecutor deberá subsanarlas dentro del plazo de **15 (quince) días corridos** desde su notificación. A su vez, el Ministerio cuenta con **15 (quince) días corridos** para aprobar u observar nuevamente las correcciones al Informe Final. Si con los nuevos antecedentes presentados por el ejecutor los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de **15 (quince) días corridos** para responder a las observaciones. La validación de este reporte por parte del Ministerio – dentro de **15 (quince) días corridos**– será la definitiva, notificando de la decisión final al ejecutor.

En caso que las observaciones técnicas sin respuesta constaten la no realización de alguna actividad, se incurrirá en casual de incumplimiento y se procederá como se señala en la cláusula décimo cuarta del presente convenio. Asimismo, la notificación de la División de Administración y Finanzas establecerá la aprobación de todo lo financiero reportado, o bien dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte del ejecutor. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual debe ser reintegrado al Ministerio una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Técnico-Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su primera entrega o como parte de las reiteraciones de respuesta a las correcciones o aclaraciones solicitadas por el Ministerio (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas) serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables al ejecutor, pudiendo el

Ministerio poner término anticipado al convenio y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

Todas las revisiones a los informes Mensuales Técnicos-Financieros, así como otras notificaciones (cartas de cobros, liquidaciones, entre otras) serán remitidas al Ejecutor a través de correo electrónico.

DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, y su vigencia se extenderá hasta la fecha en que se produzca la aprobación por parte del Ministerio de Desarrollo Social de la total rendición de gastos. En caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados u observados, dicha vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula undécima.

En el caso de reintegros pendientes, el ejecutor deberá efectuar el reintegro de saldos no rendidos, no ejecutados u observados, en un plazo que no podrá exceder de sesenta (60) días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar la garantía prevista en la cláusula undécima y hacer uso de la facultad prevista en la cláusula décima cuarta, ambas del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La ejecución del proyecto será de seis (6) meses, contados desde que se efectúa la transferencia de recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio consistente en la urgencia de implementar el proyecto, en consideración a la particularidad de los participantes del sistema y la necesidad de que reciban la atención en forma eficiente y oportuna, se podrán imputar gastos a partir de la suscripción del acuerdo.

La transferencia de recursos se realizará dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre y cuando el ejecutor presente la garantía a la que refiere la cláusula undécima del presente acuerdo.

UNDÉCIMA: DE LA GARANTÍA

Previo a la transferencia de recursos el ejecutor deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento, a fin de garantizar los recursos transferidos, la cual podrá consistir en:

- a) Boleta Bancaria de Garantía.
- b) Vale Vista.
- c) Certificado de Fianza.
- d) Póliza de Seguros de Ejecución Inmediata, la cual debe incluir expresamente la estipulación que en caso de controversias estas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia y no mediante "arbitraje".

Dicha garantía debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Debe caucionar un valor equivalente al cien por ciento (100%) del monto de los recursos;
- b) Debe ser emitida a nombre de: "Ministerio de Desarrollo Social – Subsecretaría de Evaluación Social - RUT 61.980.240-3";
- c) Debe ser tomada por la institución, y suscrita por su representante legal cuando corresponda. No se aceptarán garantías tomadas por otra institución;
- d) Debe indicar la glosa "La presente tiene por objeto garantizar el total y fiel cumplimiento de las obligaciones del convenio de transferencia de recursos, fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza, entre el Ministerio de Desarrollo Social y Corporación de Organizaciones Solidarias, nombre del proyecto "Movidos para superar la Situación de Calle".
- e) Debe tener una vigencia que se extienda, a lo menos, a partir de la fecha máxima de su entrega al Ministerio.
- f) La duración de la vigencia debe ser por un periodo equivalente al total de meses de ejecución del proyecto adjudicado, más seis meses adicionales.

El ejecutor deberá mantener permanentemente caucionados los recursos transferidos por el Ministerio y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras esta no haya sido aprobada.

La garantía deberá estar siempre vigente y renovada al menos quince (15) días hábiles antes de su vencimiento.

La garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Evaluación Social, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CONTRAPARTES

CONTRAPARTE TÉCNICA

La contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social será ejercida por profesionales de la División de Cooperación Público-Privada, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social, la que contará con el apoyo de otras unidades del Ministerio

Las funciones de la contraparte técnica incluyen:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas la cláusula décima tercera y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Informar respecto de la verificación de la causal que habilita a la autoridad para la aplicación de las sanciones que se estipulen en el presente Convenio, según corresponda.

Por su parte, la contraparte técnica del ejecutor será ejercida por el coordinador técnico designado en el proyecto, el que se relacionará con la contraparte técnica del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador técnico del proyecto, deberá notificar el cambio a la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social.

CONTRAPARTE FINANCIERA

La contraparte financiera será ejercida por funcionarios de la División de Administración y Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Evaluación Social del Ministerio de Desarrollo Social. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas que mes a mes deben presentar la institución, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente.
- b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos para estos efectos en el presente convenio.
- c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.
- d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.

Por su parte, la contraparte financiera del Ejecutor será ejercida por el coordinador financiero designado, el que se relacionará con la contraparte técnica y financiera del Ministerio de Desarrollo Social. Si por cualquier motivo el ejecutor modificara al coordinador financiero del proyecto, deberá notificar el cambio a la contraparte del Ministerio de Desarrollo Social.

Se hace presente que respecto de la institución la labor de la coordinación, tanto técnica como financiera, podrá ser o no remunerada. En caso que la institución decida remunerar esta tarea con cargo al proyecto, dicho gasto deberá estar claramente establecido en el ítem Recursos Humanos del Presupuesto del Proyecto.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

El presente convenio contempla la posibilidad que el ejecutor solicite modificaciones al proyecto. Dichas solicitudes deberán hacerse a través de carta suscrita por el representante legal o coordinador técnico del proyecto. Deberán estar dirigidas al Jefe/a de la División de Cooperación Público Privada -o quien haya sido designado contraparte técnica por el Ministerio de Desarrollo Social-, y ser entregadas a través de la Oficina de Partes del Ministerio o del mecanismo que este señale en su caso para tales efectos. La División de Cooperación Público Privada responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos desde la fecha de recepción por parte de la División. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas en forma previa a la ocurrencia del cambio respectivo. Las solicitudes de modificación tanto presupuestarias como técnicas solo se podrán realizar hasta 10 días corridos antes de la fecha de finalización de ejecución del proyecto.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria:** El ejecutor podrá solicitar que se modifique el destino original de los gastos señalados en el proyecto. Cuando se requiera realizar modificaciones (como modificación o creación de nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo de gasto operacional a recurso humano), entre otras), se deberá solicitar indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestren que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Sin embargo, para reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, solo se deberá a informar a las contrapartes técnicas y financieras, a través de correo electrónico.
- b) **Materia de actividades, beneficiarios y/o equipo de trabajo:** El ejecutor podrá solicitar que se modifiquen las actividades, beneficiarios y/o equipos de trabajos especificados en el proyecto siempre que dicha modificación no altere los objetivos, cobertura y naturaleza del proyecto. Dicha situación deberá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica, previa revisión de antecedentes que la justifique (en el caso de cambios en el equipo, se debe adjuntar currículum del o de los nuevos miembros), y que no altere de manera sustancial la naturaleza del proyecto.

c) **Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el proyecto se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, el ejecutor podrá solicitar, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución, indicando las razones que justifican la solicitud. Esta solicitud deberá efectuarse ante la Contraparte Técnica, antes que finalice el plazo de ejecución del proyecto, con una antelación mínima de 10 días corridos, debiendo suscribirse para este efecto, una modificación del convenio celebrado, la que deberá aprobarse por el acto administrativo correspondiente.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el proyecto por un período mayor a 8 (ocho) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa.

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, el ejecutor deberá mantener vigente la garantía señalada en la cláusula décimo primera, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto. En caso que el ejecutor no renueve o suscriba una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerará ampliado en su plazo de ejecución. Solo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del proyecto, el ejecutor podrá solicitar de manera fundada la modificación al proyecto, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

DÉCIMA CUARTA: DEL TÉRMINO ANTICIPADO

En los casos que la entidad ejecutora no cumpla las obligaciones según lo dispuesto en el presente convenio, el Ministerio podrá poner término anticipado al mismo y exigir al ejecutor la devolución del monto total o parcial de los recursos entregados.

Se considera causales de incumplimiento grave aquellas que afectan el desarrollo del convenio por ejecución deficiente o injustificada, dentro de las cuales se encuentran por ejemplo:

- a) Si la organización utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros, con el propósito de obtener intereses.
- c) Si los gastos no son justificados con la documentación correspondiente (boletas y/o facturas)
- d) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- e) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
- f) Si el Ejecutor recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto para financiar los mismos gastos.
- g) Si el Ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- h) Si el Ejecutor suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Técnicos y/o Financieros de retraso.
- i) Si el Ejecutor no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- l) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

Producido el incumplimiento por parte del Ejecutor, y para efectos de lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio de Desarrollo Social podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento señalada en la cláusula undécima del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO

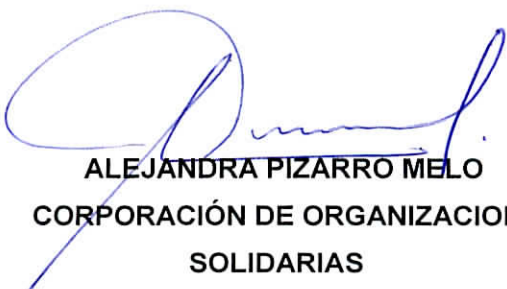
Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEXTA: DE LAS PERSONERÍA

La personería de don **ALFREDO MORENO CHARME** para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social, consta en Decreto Supremo N° 413, del 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las la personería de doña **ALEJANDRA PIZARRO MELO** y doña **SUSANA CASAS SAN MIGUEL** , para representar a la **CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES**, consta en Acta de Sesión de Directorio N° 67 de fecha 12 de abril de 2012, reducida a Escritura Pública de fecha 30 de noviembre de 2017, otorgada ante el Notario Público Titular de la Décimo Octava Notaría de Santiago.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno (1) en poder de cada parte.


ALEJANDRA PIZARRO MELO
CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS


ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



SUSANA CASAS SAN MIGUEL
CORPORACIÓN DE ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS